

NOTA INFORMATIVA Nº 094 – 2008 – BCRP

PROGRAMA MONETARIO DE SETIEMBRE 2008

BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE 6,25% A 6,50%

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 6,25 a 6,50 por ciento, acumulando con ello un aumento de 200 puntos básicos desde julio del año pasado. Esta medida -junto con las otras de ajuste monetario tomadas desde comienzos de este año- está orientada a que la inflación retorne gradualmente al rango meta, y a evitar que se trasladen los incrementos de precios internacionales de alimentos y combustibles a las expectativas de inflación, en un contexto de un crecimiento de la demanda interna superior al de la producción potencial.

En agosto la inflación de los últimos doce meses fue de 6,27 por ciento, influenciada principalmente por factores de oferta, particularmente el aumento de precios de alimentos, combustibles y electricidad que en conjunto subieron 9,2 por ciento; en tanto que el resto de bienes y servicios registró un aumento de precios de 2,64 por ciento.

- 2. Sin embargo, a nivel internacional se viene observando una reducción de los precios de insumos alimenticios y combustibles, originada en la desaceleración de las economías industrializadas y que se espera se refleje en los precios internos. Esta tendencia, junto con una disminución prevista del ritmo de expansión de la demanda interna y de las expectativas de inflación, permitirá la convergencia de la inflación al rango meta.
- 3. El Directorio continuará atento a la evolución de la inflación y sus determinantes, en particular a los indicadores de presiones de demanda y de expectativas de inflación, y continuará ajustando la posición de la política monetaria hasta asegurar la convergencia gradual de la inflación al rango meta.
- 4. En la misma sesión el Directorio acordó los siguientes niveles para las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas del BCRP con el sistema financiero:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 7,25 por ciento anual.
 - b. Depósitos *overnight*: 5,75 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (swap): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 7,25 por ciento.
- 5. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario será el 9 de octubre. El BCRP difundirá su tercer Reporte de Inflación del año el 17 de octubre.

Lima, 11 de setiembre de 2008